



Febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

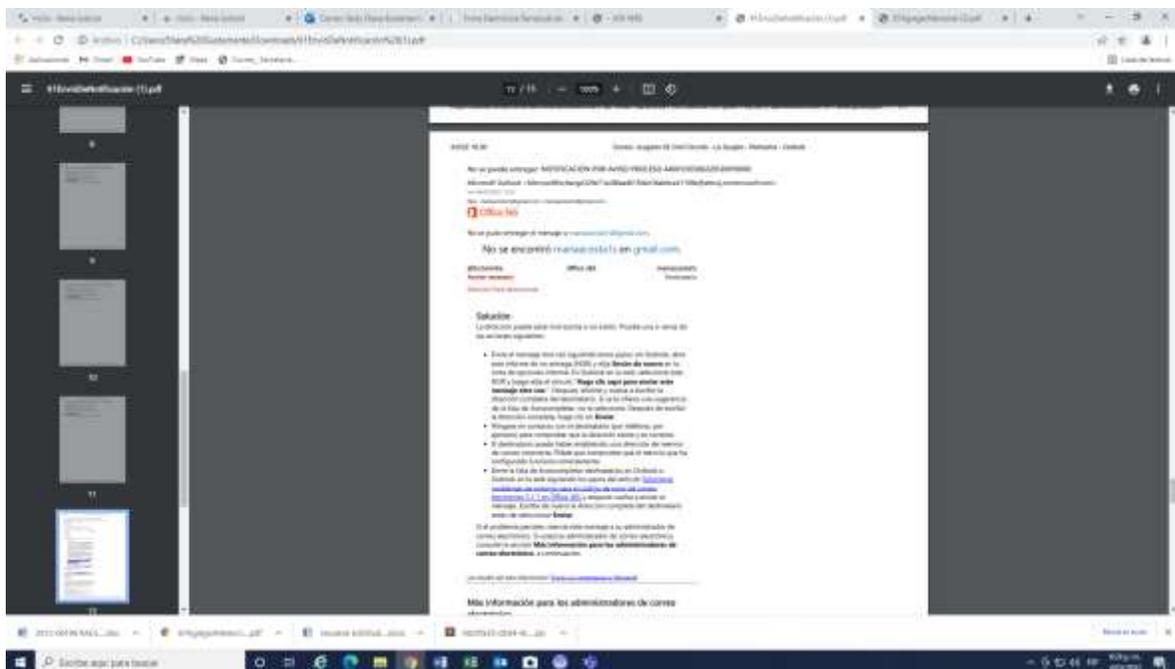
Demandantes: RAÚL NICOLAS FRAGOZO DAZA Y FABIAN EUGENIO ACOSTA ROMERO

Demandado: EDGAR MARTIN ACOSTA ROMERO

Radicación: 44001310300220120019000

Respecto a las notificaciones por aviso allegadas por el apoderado de la parte demandante para efectos de tener por notificados a los herederos del demandado; el despacho no las tendrá por realizadas, toda vez que no acreditó acuse de recibo de la misma, ni cualquier otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje, como lo dispuso la sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020 al declarar condicionalmente exequible el inciso 3° artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020 y como lo prevé también el CGP.

De otro lado, de conformidad con la constancia secretarial y los pantallazos del Registro Nacional de Emplazados, se advierte que en el presente asunto se practicó el emplazamiento ordenado, aunque los criterios de búsqueda de aquel sean imprecisos para determinar el emplazamiento de herederos indeterminados.



Por otra parte, ha de indicarse que no fue posible la notificación vía correo electrónico por parte del Despacho a la heredera determinada MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA ROMERO, en la dirección informada por el apoderado demandante, por lo que se lo solicita que verifique la misma o en su defecto se informe otro lugar o dirección de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

REF: POSESORIO
RADICADO: 44001310300120180000600.
DEMANDANTE: GABRIEL ESTEBAN PINTO REDONDO
DEMANDADO: OSMAN GASSAN MANNAA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af4f9953a46e1c8074c95f7661860f071d8fdf1fe913b9ef3ce16ef31ed83ffd

Documento generado en 04/02/2022 06:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>